To and the same	FF-8 (1275) (447)		VLJE IV	L. L.	COMP	ARE	NDO Y/	O ME	DIDA CC	HHE	CIIV	,						
REPUBLICA)	(1	PC)				BAR	RANG	nirr N	٨	11					
COLDIMBIA	POLICIA NACIO	HAL					19 A) For	起				118	Q	1	_ 1	36	510	4
Nº INCIDENTE	750	0/	5	9	2	-			No. de	Comp	arend	lo	0	-	- '	-		
2070	2	7	0) 2 8 UGAR	.M.	5 4 10	1. LICH. 5 6 11 12	00	01 02	03 04 15 16	1	06 (07 08 19 20	1	11 1	3	MINU SC DAD/CO	
TIPO DE VIA		MERO (NV (S		DE VIA		NUMERO NUMERO PÚBLICO	[30]	Y	B	le c	MEC	Q H	(CT)	PORTE (13 P
OCE DE PA		1	HLLIDO	SDILP	nt school	1	OJ4	14	62	7 8	0 0	6	12	CCION A NO FI	RESIDE Z	NCIA 4-	LAR	
SI [] NO	M Cual?	AIL	CE A PG	BLAČIO	N VULN	TABLE	DLEA	RTAME	NTO		1	ONIC	1010	1	Po	5	PAIS	5-P
D.E. PA	31 DATOS D TIPO DOCU S 11. OTRO	CUAL?	INGAL	A COSTO	DDIA O F	ATRIA I	FOTESTAD	Ln caso di	o gare of infinite	ctor sea	mener d pocu	ia 18 año IMEN	0	CCION -	RESIDE	NCIA	1 60	DAD
SI NO	Cual?	PERTENE	CE A PO	BLACIO	N VULN	ERABLE	DEPA	RTAME	NTO		M	TE		NO FI	1000		PAIS	
	EM	RAZON 50		DATOS	DELLUC	AR DO	NDE SE DES			DADEC	ONOM	ECONO	MICA E	N DESA	RPOLLO			
		NIT			1							DIRE	cció	N				
ORDEN DE POLICIA			CIÓN PO		- Action	IEDIO	S DE PO	TRAS	SLADO PARA	PROCE			ICIVO					
REGISTRO A PERSONA USO DE LA FUERZA RETIRO DEL SITIO	The same of the same of	SUSPEN		NMEDIA	ÓN ITA DE LA NUDICIA		/IDAD	INGR	TRO A MEDIC	JEBLE S	IN ORDE	N ESCR	ITA					
INCAPION					OS PARTI	CULAR	ES NTARON EF	INCA ECTOS C	OLATERALE	E ARMA	S DE FU	IEGO, M	UNICIO	NESYE	KPLOSIV	05		
SI NO [Cual?	5. DE	SCRIP			ОМР	ORTAMIE	NTO C	ONTRAR	IO A	A CO	ייייי	ta0		-	1	0.0	20
HECHO	ارس	بوں۔	e		•	7. C	1. A.M.	1.00		٠٠٠.	`-11 O).	.1					
DESCARGOS:						So			7-	۷	\ \ (<u></u>						ancton.
DESCARGOS:							:	<u> </u>	P3	ک	<u></u>	<u></u>	EN C	ASO DE RE	QUERIR M	AS ESPAC	CIO UTILIZAR	Reno Sandon
DESCARGOS:							NDAMENT	TO NOR	MATIVO	NUMI	RAL	<i>~</i>	EN C	ASO DE RE	QUERIR MA		LITERA	L good
DESCARGOS:	ART 4 5	ICULO 6	7	8	9		NDAMEN1	TO NOR	10	NUMI 5	RAL 6	7	EN C	ASO DE RE	QUERIR MA	A		D D
DESCARGOS: 3 1 2 3 1 2 3			7 7 7			6. FU 0 0	NDAMENT	2 3	3 4		6	7	8	9	0	A E I	B C	H D H
1 2 3	4 5 4 5 4 5	6 6 6	7 7 2	8 8	9 9 9	6. FU 0 0	1 1 1 5.1. MULT/	2 3 2 3 A GENE	B 4 RAL TA GENEF	5 5	6	7 NO IM	8 8 PONE	9 9 MEDIC	0 0 OA COR	A E I	B C	H O H
1 2 3 1 2 3 TIPO DE MUI	4 5 5 4 5 TA SIENES	6 6 6 PARTICIPATOR CONVI	7 7 2 ACION P VENCIA N DE BIE	8 8 8	9 9 9 6.2. MA CON	6. FU 0 0 4 TIPO	1 1 1 5.1. MULT/ NO APLIC DE MED RIO O ACTIV	2 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	RAL TA GENER DRRECTI DAGOGICA	5 5 XAL XA	6 6 SUSPE DISOLU	7 NO IMI	8 8 PONE TEMPORE REUNIGNES DE F	9 MEDIC RAL DE L DN O ACT DUBLICO	0 0 0 A COR	A E I I I I I I I I I I I I I I I I I I	B C F C J K	on det comportamento contiano a la commencia ni la posi-
1 2 3 1 2 3 TIPO DE MUI	4 5 5 4 5 TA	6 6 6 PARTICIPADE CONVI	7 7 2 ACION P VENCIA N DE BIE	8 8 8 ROGRA	9 9 9 9 6.2. MA CON	6. FU 0 0 4 TIPO IUNITAI	1 1 1 5.1. MULT/ NO APLIC DE MED RIO O ACTIV	2 3 A GENE CA MUL IDA CO VIDAD PE ACIÓN RA PRO	RAL TA GENEF DRRECTI DAGOGICA CESOS VE	5 SAL VA ZS RBAL I RSO DEN D	SUSPE DISOLUAGION NMEDI	7 NO IMI INSIÓN I UCIÓN D MERACIO ATO PELA	8 8 PONE TEMPOR E REUNIK NES DE F	9 MEDIC RAL DE L DN O ACT DUBLICO	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	A E I I I I I I I I I I I I I I I I I I	B C F C J K	add compartaments contisting a la conneversa et la post
1 2 3 1 2 3 TIPO DE MUI INUTILIZACION DE B EN CON	4 5 5 4 5TA	6 6 6 PARTICIPADE CONVI	7 7 2 ACION P VENCIA N DE BIE 7. DIDA UTOPH	8 8 8 8 8 REGUIE CORI	9 9 9 9 6.2. MA CON D D OMPE	6. FU 0 0 6. FU APEL VA, I	INDAMENT 1 1 1 5.1. MULT/ NO APLI DE MED RIO O ACTIV AMONEST/ ACION PA	2 3 4 GENE CA MULIDA CO VIDAD PE ACIÓN RA PRO ONE E EE REMI	RAL TA GENER DARRECTI' DAGOGICA CESOS VE L RECU TE LA OR POLIC TO DE P	5 SAL VA RBAL II RSO DEN D OLIGITA	SUSPE DISOLUTION NMEDI DE AL	7 NO IMI INSIÓN D JECIÓN D JECRACIO ATO PELA PAREN	8 8 8 CIÓN Plai	9 MEDIC RAL DE L DN O ACT DUBLICO	0 0 O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A E I I I I I I I I I I I I I I I I I I	B C F C J K	The constituents is exerpted and comportaments contains a la convencia in la point
1 2 3 1 2 3 TIPO DE MUI INUTILIZACION DE B DESTRUCCION DE B EN CON Grado, Apellidos y N Unidad	4 5 5 4 5 TA SIENES I ITRA DE I	6 6 6 6 6 CONVINCENCIÓN A MEL	7 7 7 2 ACION P VENCIA N DE BIE 7. DIDA UTOPH	8 8 8 8 8 SINGS RECUIT OF THE STATE OF THE S	9 9 9 9 Section 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	6. FU 0 0 6. FU APEL APEL APEL OS DI OS DI	1 1 1 5.1. MULT/ NO APLIC DE MED RIO O ACTIV AMONESTA ACION PA INTERP DONDE S EL FUNC	2 3 A GENE CA MUL IDA CO VIDAD PE ACIÓN RA PRO ONE E SE REMI LONAR CUadra	RAL TA GENER TA GENER TA GENER TO TRECTI TO THE TA GENER TO THE TA GENERAL TO THE TA GENER	5 5 SAL VA VA OLIGITIAN OLIG	SUSPE DISOLUTION NACION NACION AA	NO IMI	8 8 PONE TEMPOR E REUNIGNES DE R CIÓN Pla Tel	9 9 MEDID RAL DE L DNO ACCA POlici éfono io de sus	0 0 0 A COR	A E I I I I I I I I I I I I I I I I I I	B C F C J K	ade Waltzer no constituye, la aceptación del comportamento contravo e la convencia in la posi-
TIPO DE MUI 1 2 3 TIPO DE MUI INUTILIZACION DE B EN CON Grado, Apellidos y N Unidad Nota: El funcionario de extender documento p docurr publico). A	4 5 5 4 5 .TA	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	7 7 7 2 ACION P VENCIA N DE BIE 7. DIDA UTOPH	8 8 8 8 8 CORROGRA NES RECUF	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	6. FU 0 0 6. FU 0 APELM VA, I FENTE OSS DI O d d d d d d d d d d d d	1 1 1 5.1. MULT/ NO APLIC DE MED RIO O ACTIV AMONESTA ACION PA INTERP DONDE S EL FUNC	2 3 2 A GENE CA MULI IDA CO VIDAD PE ACIÓN RA PRO ONE E E REMI LONAR Cuadra Cuadra dar u omi	RAL TA GENER TA GENER TO TRECTI DAGOGICA CESOS VE L RECU TE LA OR PAC TO DE PO Inte o Care Interport actor In paractor In	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	SUSPEC	7 NO IMI INSIÓN N CICION D ARTACIO PEL A PAREN T en el general (cohe IQUE	8 8 PONE TEMPOR E REUNIGNES DE R CIÓN Pla Tel	9 9 MEDID RAL DE L DNO ACCA POlici éfono io de sus	0 0 0 A COR	A E I I I I I I I I I I I I I I I I I I	B C F C J K	La hims y hadis del trástra no constituys, la acepación del comportamento contravo e la convencia in la posi-
1 2 3 1 2 3 TIPO DE MUI INUTILIZACION DE B DESTRUCCIÓN DE B EN CON Grado, Apellidos y M Unidad Unidad Nota: El funcionario de estender documento p docurre publico). A	4 5 4 5 4 5 TA SIENES ITRA DE II SIORITES ITRA DE II SIORITES	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	7 7 7 7 2 ACCION P P VENCIA A N DE BIE 7 7 DIDA O indirector o indirector o onerou ot DATOS	8 8 8 8 8 8 8 REGUIE CORING CO	9 9 9 9 9 9 S. G.2. MA COM MARCON MAR	6. FU 0 0 6 4 4 APELI APELI FENTE OOS DI Addivided of did did or put did or pu	NDAMENT 1 1 1 5.1. MULT/ NO APLIC DE MED RICO ACTIV AMONESTA AMONESTA INTERPL DONDE S EL FUNC EL FUNC as para retaria	2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 :	RAL TA GENER DRRECTI DAGOGICA CESOS VE L RECU TE LA OR PAC TIO DE P TO THE O Care tir por acto o la sanción la sanción carción prevista.	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	SUSPE DISOLU AGLON MEDI DE AI E COM A	7 NO IMI INSIÓN N CICION D ARTACIO PEL A PAREN T en el general (cohe IQUE	8 8 PONE TEMPOR E REUNIGNES DE R CIÓN Pla Tel	9 9 MEDID RAL DE L DNO ACCA POlici éfono io de sus	0 0 0 A COR SI SI Constitution of the constitu	A E I I I I I I I I I I I I I I I I I I	B C F C J K	La hims y hadis del trástra no constituys, la acepación del comportamento contravo e la convencia in la posi-
TIPO DE MUI TIPO DE MUI INUTILIZACION DE B DESTRUCCIÓN DE B EN CON Grado, Apellidos y N Unidad Nota: El funcionario de extender documento poblico). A Fellidos	4 5 4 5 4 5 TA SIENES ITRA DE II SIORITES ITRA DE II SIORITES	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	7 7 7 7 2 ACCION P P VENCIA A N DE BIE 7 7 DIDA O indirector o indirector o onerou ot DATOS	8 8 8 8 8 8 8 REGUIE CORING CO	9 9 9 9 9 9 S. G.2. MA COM MARCON MAR	6. FU 0 0 6 4 4 APELI APELI FENTE OOS DI Addivided of did did or put did or pu	INDAMENT 1 1 5.1. MULT/ NO APLIC DE MED RIO O ACTIV AMONESTA ACION PA INTERP DONDE S EL FUNC EL FUNC as para retardad, in la verdad, in blico incurriri.	2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 :	RAL TA GENER DRRECTI DAGOGICA CESOS VE L RECU TE LA OR PAC TIO DE P TO THE O Care tir por acto o la sanción la sanción carción prevista.	5 5 KAL KRBAL I RSO DEN D CAL CIT CIT CIT CIT CIT CIT CIT CI	SUSPE DISCILLATION OF A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	7 NO IMI NSIÓN ATO PELA PAREN T en el di Glóp pen IQUE Ular	8 8 8 PONE TEMPORE E REUNININES DE 1 Tel Tel (conto) (cho por	9 9 MEDID RAL DE L DNO ACCA POlici éfono io de sus	0 0 0 A COR SI SI Constitution of the constitu	A E I I I I I I I I I I I I I I I I I I	LITER/	La hims y hadis del trástra no constituys, la acepación del comportamento contravo e la convencia in la posi-
TIPO DE MUI TIPO DE MUI INUTILIZACION DE B DESTRUCCIÓN DE B EN CON Grado, Apellidos y N Unidad Nota: El funcionario de extender documento poblico). A Fellidos	4 5 4 5 4 5 TA SIENES ITRA DE II SIORITES ITRA DE II SIORITES	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	7 7 7 2 2 CCION P P 7 7 DI DA D	8 8 8 8 8 8 CROGRA NES RECULI PAD CO	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	6. FU 0 0 4 4 TIPO TUPO OS DI	INDAMENT 1 1 5.1. MULT/ NO APLIC DE MED RIO O ACTIV AMONESTA ACION PA INTERP DONDE S EL FUNC EL FUNC as para retardad, in la verdad, in blico incurriri.	2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 :	RAL TA GENER DRRECTI DAGOGICA CESOS VE L RECU TE LA OR PAC TIO DE P TO THE O Care tir por acto o la sanción la sanción carción prevista.	5 5 KAL KRBAL I RSO DEN D CAL CIT CIT CIT CIT CIT CIT CIT CI	SUSPEC	7 NO IMI NSIÓN ATO PELA PAREN T en el di Glóp pen IQUE Ular	8 8 8 PONE TEMPORE E REUNININES DE 1 Tel Tel (conto) (cho por	9 9 9 MEDID RAL DE LE Ca Polici refono defono defono de voto dar u ofre	0 0 0 A COR A ACTIVIDAD COM SI itial 333 funciona funcional funcio	A E I I RECT I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	LITER/ B C F C F C F C F C F C F C F C F C F C	AJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO La hima y haela del infactor no constituy. La exceptación del comportamento contrato a la comprensa in la posi-
TIPO DE MUI TIPO DE MUI INUTILIZACION DE B DESTRUCCIÓN DE B EN CON Grado, Apellidos y N Unidad Nota: El funcionario de extender documento poblico). A Fellidos	4 5 6 5 4 5 TA SIENES ITA	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	7 7 7 2 2 CCION P P 7 7 DI DA D	8 8 8 8 8 8 CORROGRA INES RECUF CORRIGINATION CORROGRA CO	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	6. FU 0 0 6 4 APELA VA, I I FEENTE OOS DI OOS	INDAMENT 1 1 1 5.1. MULT/ NO APLIC DE MED RICO ACTIL AMONESTA ACION PA INTERPL DONDE S P EL FUNC EL FUNC EVISTADO DE LA PO	2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 :	RAL TA GENER DRRECTI DAGOGICA CESOS VE L RECU TE LA OR PACCION DE P Sunte o Care tir por acto e la sanción icos previous CASO I	5 5 KAL VA S OBEND OBEND OBEND OBEND OBEND Teléfo AL	SUSPE DISOLITED AGLON AMA ENTRI	7 NO IMI NISIÓN I MERACIO ATO PELA A PPAREN T en el di Tigo pem Tigo pem Tigo La contra la con	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	9 9 9 MEDID NALDE IL NO ACIO Ca Polici éfono sissión-cus dar u ofre	0 0 0 A COR A ACTIVIDAD O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A E I I I I I I I I I I I I I I I I I I	LITERAL BE COLLICA AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	RAJOLA GRAVEDAD DEL JURAMENTO La firma y truetta del enfactor no constituy. La excipazion del comportamento contravo a la comportamento contravo a la comportamento contravo a la comportamento del comportamento





ACTA DE AUDIENCIA (EXPEDIENTE: 08-001-6-2020-3843) INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NUMERO DE COMPARENDO: 81136104

INFRACTOR: ANA MONTOYA ZAMBRANO C.C. No. 1044629063

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA IB CON CALLE 45

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 81136104 dentro del expediente 08-001-6-2020-3843.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 27 de enero de 2020, a las 10:50 A.M. el patrullero de la Policía Nacional WILSON ARRIETA, identificado (a) con la placa policial No. 107226 impuso Orden de comparendo No 81136104 al Señor (a) ANA MONTOYA ZAMBRANO, identificado (a) con la C.C. No. 1044629063, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: "SE ENCONTRO CARRETILLA CON VENTA DE JUGOS OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO ", Conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".

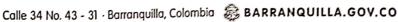
SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, se señala en el Numeral 6.1., Multa General TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Policía Nacional remitió a la Inspección 27 de Policia Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81136104.

II. **FUNDAMENTO NORMATIVO**

Los Artículos 206, 209 y 210 de la Ley 1801 de 2016, menciona las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, las atribuciones de los comandantes de estación, subestación y centro de atención inmediata de la Policía Nacional y finalmente las atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional, respectivamente, es decir, en estos artículos se determina qué tipo de medida correctiva le corresponde aplicar a cada autoridad de policía, en que instancia y bajo que procedimiento, en este sentido encontramos en el artículo 206 de la plurimencionada Ley, que la Medida Correctiva de MULTA es de









conocimiento en primera instancia de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Policia y Constituto de Policia de Policía y Convivencia, en el cual describe: "... Cuando los uniformados de la Policía Nacional tenars. Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de un control de un comportamiento de la ocurrencia de un comportamiento. imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho..." hecho ... ".

El artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo en los siguientes términos "Estado Macional términos; "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policia Nacional que consiste que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policia o cumplir medida correctiva."

Por su parte, la Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinados de contra de los delegios de los destinados de contra de los delegios delegios de los delegios delegios de los delegios delegi destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto. tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal".

De lo antes señalado podemos concluir: i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016 el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer Orden de Comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley, ii) En esa orden de comparendo es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la imposición una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde, se resuelva de fondo la situación. iv) Las actuaciones de los uniformados y de los inspectores de policía deberán adelantarse atendiendo lo estipulado en la Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.

MULTA GENERAL III.

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

Luego, en el mismo artículo, se procede a señalar el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la Orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto infractor así:

Primero: La persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.











Segundo: A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Tercero: Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparando. de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Es claro entonces que el legislador señala como la oportunidad procesal para que el presunto infractor objete la multa señalada en el comparendo, el presentarse ante la autoridad competente dentro de los tres días hábiles siguientes, información que se encuentra consignada en el respaldo de las ordenes de comparendo.

DEL CASO EN CONCRETO

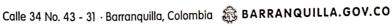
En el caso bajo estudio, tenemos que la orden de comparendo fue impuesta el día 27 de enero de 2020 al (a) señor (a) ANA MONTOYA ZAMBRANO, identificado (a) con la C.C. No. 1044629063 y que dentro de la oportunidad procesal correspondiente, no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio, consignada en la Orden de Comparendo No 81136104, es decir, no se acercó a la respectiva Inspección para acogerse al descuento por pronto pago, no solicitó se conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagogía y tampoco objetó la multa señalada en la mencionada orden.

De tal forma que para el presente caso, habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la Ley 1801 y de la Sentencia C-349 de 2017, emanada de la Corte Constitucional, sin que haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía el presunto infractor, y sin que haya presentado en un término de tres (3) días prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, procede este Despacho, de conformidad con las etapas del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fondo sobre los hechos materias de investigación.

El artículo 82 de la Constitución Política nos señala: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", así mismo, el artículo 63 establece: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la Ley para tal fin.

Que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4º del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido de que cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección no se les











aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta. Aclarando que en todo caso el Estado tiene el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que atendiendo lo señalado en la sentencia antes referida, se procedió a revisar el censo oficial del Distrito de vendedores u ocupantes del espacio público realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, no encontrándose al (a) señor (a) ANA MONTOYA ZAMBRANO con cédula de ciudadanía No. 1044629063, es decir que no se encuentra registrado en la secretaría como una persona que podría estar cobijado por el principio de confianza legítima.

De igual forma, revisada la orden de comparendo impuesta, no encontramos ninguna anotación por parte del uniformado en la que se señale que la persona objeto del comparendo presenta alguna situación de debilidad manifiesta, por lo que esta Inspección de Policía, una vez hecha la valoración objetiva de la situación de ANA MONTOYA ZAMBRANO identificado (a) con cédula 1044629063, procederá con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 respecto del proceso verbal abreviado y el 140 numeral 4 de esta misma norma, en relación a la aplicación de la medida correctiva correspondiente, como es la de MULTA GENERAL TIPO 1.

Al respecto, el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (S.M.D.L.V.) y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS PESOS M/L (\$117.040.00).

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotado las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) ANA MONTOYA ZAMBRANO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1044629063, por el comportamiento contrario a la convivencia, consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, de conformidad a lo establecido en el Articulo 140 Nº 4 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1 al (a) señor (a) ANA MONTOYA ZAMBRANO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 1044629063 equivalente a la suma CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS M/L (\$117.040.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la













comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes, dará lugar al cobro de interseco de la multa dentro del primer mes, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través da la la decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses, la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

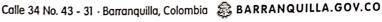
ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, no obstante, al no comparecer al Despacho, se tienen como no solicitados los recursos de Ley¹, quedando por tanto en firme esta Orden emitida por el Inspector 27 de Policía adscrito a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 18 de agosto de 2020.

JENIFFER ROURIGUEZ JIMENEZ INSPECTOR/27 DE POLIÇÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

¹ Ley 1801 de 2016, Art. 223, Num. 4: "Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia". (Subrayado fuera de texto).









NIT 890,102,018-1

QUILLA-20-174268 Barranquilla, octubre 12 de 2020

Señor (a) ANA MONTOYA ZAMBRANO CALLE 12A N° 24-07 Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2020-3843

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 81136104.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 81136104 dentro del expediente 08-001-6-2020-3843

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aporto prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en cinco (7) folios.

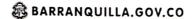
Cordialmente,

JENIFFER ROURIGUEZ JIMENEZ

INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Lizeth Añez - Abogada Contratista





Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia atencionalciudadano@barranquilla.gov.co